

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 154/2014
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 24/2014

"SUMINISTRO DE AUTOBUS PARA EL PERSONAL DEL VICEMINISTERIO DE
TRANSPORTE" (SEGUNDO PROCESO)

Nosotros: LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ, mayor de edad,
de éste domicilio, portador del Documento Único de Identidad número
actuando
en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador,
específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y
Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria
en carácter de Fiscal
General de la República y que en el transcurso de éste documento me
denominaré "EL MINISTERIO" y MIGUEL AGUSTÍN RIVERA LORENZANA,
mayor de edad, del domicilio de
departamento de portador del Documento Único de Identidad
número .

y Número de Identificación Tributaria
actuando en
mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad
REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO
AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse
RENSICA, S.A. de C.V., con Tarjeta de Identificación Tributaria número

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "El
CONTRATISTA" en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado
otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad al Tratado de Libre

Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-24/2014, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolución de Adjudicación Número 102/2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el bien adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

SUMINISTRO	PRECIO SIN IVA	UNITARIO IVA	PRECIO TOTAL
UN AUTOBUS INTERNATIONAL, AÑO 2015, CON CAPACIDAD DE 40-1	\$ 83,455.75	\$10,849.25	\$ 94,305.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$94,305.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes 15

días posteriores a la recepción de los bienes. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA** El contratista entregará el suministro en el Plantel del Viceministerio de Transporte, Kilometro Nueve y Medio, Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá hacer la entrega del suministro requerido. En todo caso el plazo del contrato no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral 4. Condiciones Generales en la Ejecución del Suministro y 6. Tiempo de Entrega de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. El suministro ordenado, se entregará en un plazo no mayor de QUINCE(15) DIAS CALENDARIO posteriores a la recepción de la orden de inicio. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número seiscientos cincuenta y ocho de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y

obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMA INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso a los Administradores del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por

incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTEPOR CIENTO(20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Garantía de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. La plazo de vigencia de esta Garantía será de UN (1) AÑO a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZPOR CIENTO(10%) del monto final del contrato. Si durante el período de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los

términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMAPRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. DÉCIMASEGUNDA PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA) y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho

Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**

señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo número setecientos tres, de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al señor Carlos Alfredo Carrillo Barrera, quien actualmente se desempeña como Jefe del Área de Transporte y Combustible de la Unidad de Administración General y Logística del Viceministerio de Transporte de ésta Secretaría de Estado, para que realice la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTALA - 24/2014, aprobadas el día 24 de octubre de 2014, mediante nota MOP-GACI-1711/2014; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número 102/2014, de fecha 24 de noviembre de 2014; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) La Orden de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las

partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

f1

ERA LORENZANA
NOTARIA GENERAL
CIVIL Y JUDICIAL

minutos del día nueve de diciembre del año dos mil catorce. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de departamento de comparece: por una parte el señor LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ, de años de edad, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de

El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas,
Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria
en su carácter
de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber
tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la
Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el
Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos
Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el
cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres
años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo
que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la
Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La
Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le
conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el
transcurso de éste documento se denominará **"EL MINISTERIO"** y por otra parte
el señor **MIGUEL AGUSTÍN RIVERA LORENZANA**, de años de
edad, del domicilio de departamento
de persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su
Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria

cuatro-cuatro; actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado
General Administrativo y Judicial de la sociedad **REPRESENTACIONES Y
ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RENSICA, S.A. de C.V.**, con
Tarjeta de Identificación Tributaria número

personería que doy fe de
ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a)

Copia certificada por notario del Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en esta ciudad, a las once horas y veinticinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de Nidia Marisela Pérez Sánchez, por el señor Roberto Manuel Juan Pedro Augspurg Meza, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad RENSICA, S.A. de C.V., a favor del compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, está el otorgamiento de actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTAY CUATRO del Libro UN MIL QUINIENTOSSETENTAY SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veinte de junio de dos mil trece. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del representante legal; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y ME DICEN: 1) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito éste mismo día. 11) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de NOVENTAY CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será contado a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá hacer la entrega del suministro requerido. En todo caso el plazo del contrato no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral cuatro. Condiciones Generales en la Ejecución del Suministro y seis, tiempo de entrega de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. El suministro ordenado, se entregará en un plazo no mayor de quince días calendario posterior a la recepción de la orden de inicio que firmará y sellará el administrador del

Contrato. Yo la suscrita Notaria DOYFE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los es expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres s; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo